



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R.042/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

En nueve de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número DTGA/0290/2017, signado por el licenciado Jonhatan Vera Matías, Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mediante el cual remite el cumplimiento al acuerdo dictado el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, oficio, que fue recibido en oficialía de partes de éste Instituto el tres de octubre del presente año. **Conste.**

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Secretaria General de Acuerdos

Se hace saber a las partes que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otro lado, vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente el oficio de cuenta y su respectivo anexo, para que obren como corresponda.

En relación a la certificación realizada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, de la que se desprende el plazo perentorio que le fue otorgado al Sujeto Obligado mediante acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, feneció el cuatro de octubre del presente año, por tanto, téngase al Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, presentando en tiempo la respuesta en cumplimiento al acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Se tiene ofreciendo por parte del Sujeto Obligado como prueba documental, en copia certificada: 1) el oficio ASE/OAS/1656/2017, al tratarse de una documental pública, se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de apertura de periodo probatorio, misma que será valorada al momento de emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del presente Recurso de Revisión, de igual manera, la prueba presuncional en sus dos aspectos legal y huma, y la instrumental de actuaciones.

TERCERO.- Ahora bien, respecto a sus alegatos a que con base a la respuesta otorgada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se realizó una visita a dicha dependencia, donde se puso a la vista documentación correspondiente al Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán del periodo de 2014-2016 en posesión de la misma y la cual se menciona en el oficio de respuesta, en ese tenor, y toda vez que el Sujeto Obligado reitera que la información solicitada por el Recurrente no obra en los archivos Municipales y que la información en posesión de la ASE es de carácter diverso y no específicamente la requerida por el interesado, pues refiere *que de ser voluntad del recurrente revisar dicha información, se solicita se apersona a esta Unidad de Transparencia misma que se compromete a realizar el acompañamiento ante la ASE para que pueda acceder a la información disponible y que el cubra los costos de reproducción de la información de su interés*, en ese sentido, **dese vista** con la respuesta proporcionada por el Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Sujeto Obligado a [REDACTED] para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por hecha su aceptación, y este Órgano Garante se pronunciara sobre un cumplimiento o incumplimiento de la resolución con base a las constancias que obran en el presente expediente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./042/2017.- -----
AISR/BASR/KOG